



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Ex-celentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000
0000 A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

Cédulas de 1932

Usando la autorización concedida a esta Presidencia por la Comisión Gestora en 1 del actual, dispongo que desde el lunes próximo, día 19, comience la cobranza a domicilio de las cédulas personales de 1932, en los distritos de Centro, Hospicio y Palacio, de esta capital.

Se hace esta recaudación domiciliaria para evitar molestias a los contribuyentes durante el período voluntario, que se anunciará.

Madrid, 17 de septiembre de 1932.
El Presidente, Rafael Salazar Alonso.

Jefatura de Obras públicas

Carreteras.—Reparación

Hasta las trece horas del día 7 de octubre de 1932, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y riego de betún asfáltico de los kilómetros 53 al 59 de la carretera de Ajalvir a Estremera, provincia de Madrid, durante el ejercicio económico de 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a 34.428,03 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.033 pesetas.

La subasta se verificará el día 12 de octubre, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la Plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en

papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional; el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes de trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados,

de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales, entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del día 13).

Madrid, 15 de septiembre de 1932.
El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., calle ..., número ..., según cédula personal, número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera ... provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado); pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese definitivamente la cantidad en pesetas y cén-

timos, escrita en letra, por obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Fecha y firma del proponente.
Madrid, 21 de julio de 1932.
El Ingeniero Jefe, José Vallejo.
(E.—612)

Hasta las trece horas del día 7 de octubre de 1932, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación con doble riego superficial bituminoso de los kilómetros 7 al 9 de la carretera de Chinchón a Ciempozuelos, provincia de Madrid, durante el ejercicio económico de 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 67.682,67, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 2.031 pesetas.

La subasta se verificará el día 12 de octubre, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de

treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en la «Gaceta» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrafa, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional; el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes de trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales, entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, deberán justifi-

ficar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del día 13).

Madrid, 15 de septiembre de 1932.
El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera ... provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 15 de septiembre de 1932.
El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(E.—613)

Hasta las trece horas del día 7 de octubre de 1932, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación con doble riego superficial bituminoso de los kilómetros 13 al 14,746 de la carretera de El Molar a Torrelaguna, y 10,900 a 11,451 de la de Cogolludo a Torrelaguna, provincia de Madrid, durante el ejercicio económico de 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a 49.319,65 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.480 pesetas.

La subasta se verificará el día 12 de octubre, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado, de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudica-

ción definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en la «Gaceta» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes de trabajo y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los Organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre Organización Corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del día 15).

Madrid, 15 de septiembre de 1932.
El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado); pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Fecha y firma del proponente.

Madrid, 21 de julio de 1932.
Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(E.—614)

Hasta las trece horas del día 7 de octubre de 1932 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación con doble riego superficial bituminoso, de los kilómetros 37 al 43 de la carretera de Ajalvir a Estremera, provincia de Madrid, durante el ejercicio económico de 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 72.889,30 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 2.187 pesetas.

La subasta se verificará el día 12 de octubre, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de la proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de Oficina.

La proposición se presentará en papel sellado, de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa la presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la Gaceta y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del res-

guardo del depósito definitivo, consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta, ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industrial nacional, el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el Retiro obrero y Accidentes de trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que perciben por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas, las proposiciones que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales, entre empresarios y trabajadores, en los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del día 13).

Madrid, 15 de septiembre de 1932.
El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio pu-

blicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera ... provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid, 21 de julio de 1932.
Ingeniero Jefe, José Vallejo.
(E.—615)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 11 de la misma, en los autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Pedro Durán Morales, representado por el Procurador don Eugenio Ruiz Gálvez, contra doña María Guilhou Povedano y sus hijos don Carmelo, doña Cándida, don César y don José Mara, don Enrique, don Jesús y don Juan Manuel Donoso Guilhou, en reclamación de un crédito de cincuenta y cinco mil pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta las participaciones de finca que a continuación se expresan:

Una participación proindiviso de doscientas veinticinco mil ciento cincuenta y seis pesetas, en el valor de doscientas cuarenta y un mil pesetas dada a la casa situada en esta villa, y su calle de Santa Isabel, con vuelta a la de San Eugenio, señalada por aquélla con el número 15; corresponde a la manzana veintitrés, distrito municipal del Congreso, barrio de San Carlos, demarcación del Registro de la Propiedad del Mediodía, antiguo tercer cuartel hipotecario. Consta de planta baja de tienda con sótanos en primera crujía de ambas fachadas, y entresuelo principal, segundo y tercero, distribuidos cada piso en tres habitaciones para alquiler, piso de buhardillas trasteras, armadura de madera y cubierta de teja ordinaria. Mide cuatrocientos sesenta y siete metros, veinte decímetros y veinte centímetros cuadrados, equivalentes a seis mil diecisiete pies y cincuenta y seis décimos también cua-

drados. Linda por su frente, al Sur, con la calle de Santa Isabel, fachada principal, en línea de veinte metros y cincuenta centímetros; por la izquierda entrando, al Oeste, con la calle de San Eugenio, a la que también hace fachada, en línea de veintidós metros; por la derecha, al Este, con solar de herederos de don Víctor Peñasco y Otero, en línea de veintidós metros y setenta centímetros; y por el testero, o Norte, con solar que fué de don Cándido Donoso y es hoy de don Tomás Oñate, en línea de veintidós metros y ochenta centímetros.

La referida subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecisiete de octubre a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

El precio por que salen a subasta dichas participaciones es el fijado por las partes en la escritura de préstamo, o sea el de cien mil pesetas.

Segunda

No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la indicada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

Quinta

Que los autos y la certificación de cargas del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Ante mí,

P. S. de D. Luis Moliner,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arán

(A.—2.264)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE REQUERIMIENTO AL PAGO Y CITACION DE REMATE

El Juzgado de primera instancia número 8 (antes de la Inclusa) de esta capital, en auto dictado en ocho del corriente mes, ha despachado ejecución a instancia de D. Alejandro de Diego y Gómez, contra D. Bernardino Martínez y Martínez y D. Manuel Navarro Antón, por la cantidad de cincuenta y ocho mil cincuenta y siete pesetas sesenta y tres céntimos, importe de un crédito consignado en escritura pública, otorgada con fecha catorce de marzo de mil novecientos veintiocho, ante el Notario D. Juan González Ocampo y Becerra, intereses y costas, habiéndose decretado el embargo de la finca especialmente hi-

potecada en garantía de dicho crédito, o sea

La situada en Madrid, manzana sesenta y seis del Ensanche, con fachada a la calle de Vallehermoso, sin número determinado, que es en el Registro de la Propiedad de Occidente la número dos mil ochocientos sesenta y seis, sin el previo requerimiento de pago a los demandados, por desconocerse sus domicilios.

En su virtud y de conformidad con lo que preceptúan los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil, se les practica dicho requerimiento y a la vez se les cita de remate, por medio de esta cédula, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, previniéndoles que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarles ni a hacerles personalmente otras notificaciones que las que determina la ley.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid expido la presente, a diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Lcdo. José Torres
(A.—2.267)

JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción del distrito número 13 de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Sastre Moreno (Francisco), natural de Lorca, de cuarenta y nueve años, viudo, domiciliado últimamente en la calle de Ponciano, número 4, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid» comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en detención, decretada con esta fecha en el sumario 492 del año actual, seguido en este Juzgado por escándalo público, apercibido que, de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la cárcel celular.

Madrid, 27 de agosto de 1932.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—
(B.—2.106)

JUZGADO NUMERO 21

Por la presente se cita a Jesús de Diego Esquino, hijo de Marciano y Teresa, de veintiocho años, soltero, panadero, natural de Mejorada del Campo, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de Manuel Fernández y González, 17; Juan Pérez Ortega, de veinticinco años, soltero, limpiabotas, hijo de Alvaro y Claudia, natural de Madrid, habitante últimamente en calle Escosura, número 25; Antonio General Blosain, de 26 años, soltero, mecánico, hijo de Miguel y de María, natural de Madrid, habitante calle del Aguila, 29, y cuyo paradero de los tres se ignora, para que el día 5 de septiembre próximo, a las diez de su mañana, comparezcan a declarar como inculpados en este Juzgado de instrucción nú-

mero 21, en el sumario que con el número 621 de 1932 se instruye sobre estafa a Dionisio Jiménez, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 30 de agosto de 1932.—El Secretario, P. S. (Firmado).

(B.—2.110)

Izquierdo Montes (Mauricio), de treinta y cuatro años, soltero, chofer, natural de Madrid, hijo de Ciriaco y Francisca, domiciliado últimamente en esta capital, procesado en causa 101 de 1932, sobre lesiones, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21 de esta capital, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa y ser reducido a prisión, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Madrid, 30 de agosto de 1932.—El Secretario, P. S. (Firmado).—(Firmado.)

(B.—2.109)

JUZGADO NUMERO 3

Mejías García (Natividad), de veintitrés años de edad, natural de Getafe, soltera, hija de Lucio y Mercedes, domiciliada últimamente en la calle Montesa, núm. 9, hotel, procesada en causa por uso público de nombre supuesto e indebido de cédula personal, número 592 de 1932, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 3, antes de Buenavista, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducida a prisión, que le ha sido decretada por auto de esta fecha, notificarla el de su procesamiento y recibirla declaración indagatoria, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada en rebeldía y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 31 de agosto de 1932.—El Secretario, Pedro P. Alonso.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ursicino Gómez Carbajo.

(B.—2.120)

JUZGADO NUMERO 9

Martín Medina (Eduardo), natural de Madrid, hijo de Faustino y de Emilia, de cuarenta y dos años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 46, bajo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, hoy número 9, con el fin de llevar a efecto su prisión, acordada en el sumario núm. 785 de 1930, por hurto, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 17 de agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: El Juez de instrucción (Firmado.)

(Núm. 2.424)

(B.—1.997)

JUZGADO NUMERO 2

Olaya (María), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en la Colonia de Ayudantes, hotel núm. 20, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 2, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, a responder de los cargos que la resultan de la causa instruida por dicho Juzgado, por hurto, con el número 697 del corriente año, apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 31 de agosto de 1932.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Eduardo Ruiz.

(B.—2.119)

JUZGADO NUMERO 19

Pérez (María del Carmen), de treinta y cinco años de edad, aproximadamente, como comprendida en el número ... del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliada últimamente en esta capital, procesada por estafa y hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del núm. 19, para recibirla indagatoria y constituirla en prisión en sumario núm. 43 del año corriente, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de mencionada ley, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid».

Madrid, 1 de septiembre de 1932.—El Secretario, Ramiro López.—(Firmado.)

(B.—2.118)

JUZGADO NUMERO 2

Benito Blázquez (Cándido), natural de Madrid, hijo de Agustín y de Dolores, de veinticuatro años de edad, casado, albañil, domiciliado últimamente en la calle de Dulcinea, número 59, piso segundo número 5, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Sánchez y Martínez, para ser trasladado a la cárcel celular, a fin de que cumpla la pena que le fué impuesta en causa por hurto, seguida en dicho Juzgado con el número 797 de 1931, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 29 de agosto de 1932.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción, Eduardo Ruiz.

(B.—2.108)

JUZGADO ESPECIAL

Ruiz de Alda Miqueleiz (Julio), Riaño Herrero (Luis), Ansaldo Bejarano (José María), de treinta y tres y cuarenta y nueve años de edad, respectivamente, solteros, Capitán de Artillería y Militar, domiciliados respectivamente últimamente en Madrid, calle de Alberto Aguilera, núm. 58, y calle de Tudescos, núm. 9, ignorándose las circunstancias del último, comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción especial, Magistrado del Tribunal D. Fernando Abarrategui y Pontes, Juez instructor designado para la instrucción de sumario por falsedad, a virtud de querrela del excelentísimo señor Fiscal general de la República, contra D. Dámaso Berenguer y Fusté, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 30 de agosto de 1932.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.116)

JUZGADO NUMERO 7

Martínez García (José María), natural de Cartagena, de estado soltero, profesión tipógrafo, de veintisiete años de edad, hijo de Antonio y de Josefa, domiciliado últimamente en Barcelona, donde dijo vivía, en la calle de Fernando, 17, procesado por estafa en sumario núm. 310 de 1932, comparecerá, en término de diez días,

ante el Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote, a fin de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión que del mismo ha sido decretado en dicha causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar y ser declarado rebelde.

Madrid, 31 de agosto de 1932.—El Secretario, P. S. (Firmado).—(Firmado.)

(B.—2.117)

JUZGADO NUMERO 12

Sánchez Tirado (Domingo), de veinte años de edad, de profesión cerrajero, natural de Linares, hijo de Luis y de Juana, vecino últimamente de Madrid, sin domicilio, procesado por el delito de hurto en el sumario número 33 de 1932, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 12, Secretaría de D. Germán González Campo, con el fin de notificarle y llevarse a efecto el auto de prisión dictado contra el mismo, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 30 de agosto de 1932.—El Secretario, Germán González.—Visto bueno: El Juez instructor (Firmado).

(B.—2.114)

Fernández Echevarría Barrena (doña Avelina y doña María), cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliadas últimamente en Madrid, en la Plaza de Santa Cruz, núm. 7, comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción núm. 12, Secretaría de D. Germán González Campo, con el fin de practicar una diligencia, en el sumario núm. 95 de 1929, por el delito de falsedad, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 30 de agosto de 1932.—El Secretario, Germán González.

(B.—2.115)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de lo acordado en cumplimiento de un exhorto procedente del Juzgado municipal del distrito de San Gervasio, de Barcelona, dimanante de juicio verbal, seguido por don Gonzalo Suriñach, contra D. José Martín, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes

Seis cortes de traje estambre para caballero, tres color marrón, uno gris oscuro, otro gris a rayas y otro color beige.—Dos cortes de gabán para caballero estambre, color claro.

Estos bienes se encuentran depositados en poder del demandado, que vive en Pi y Margall, número doce; han sido tasados en cuatrocientas cincuenta pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en Tutor número veintisiete, bajo, el día veintiocho del actual, a las once de la mañana, con las prevenciones de los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente copia en Madrid, a catorce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Licenciado Angel Jorro
(A.—2.266)

ROBREGORDO

Don Félix Sanz Martín, Juez municipal de Robregordo,

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza al súbdito portugués Aurelio Méndez Apolinario, de veintisiete años, natural de Sanmogal Barfage (Portugal), y a Fernando Cordero Márquez, natural de Bienvenida, partido de Fuente de Canto, provincia de Badajoz, español, para que comparezcan el día 10 de octubre del año que cursa, ante este Juzgado municipal, hora de las dos de su tarde, para la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas procedente de una agresión el día 10 de enero del corriente año. Así está acordado en providencia anterior.

Robregordo, a 26 de agosto de 1932.—El Secretario, P. S. M., Tomás García.—El Juez, Félix Sanz.
(Núm. 2.485) (B.—2.088)

AYUNTAMIENTOS

VALDEMORILLO

Las ordenanzas y tarifas de los arbitrios municipales de carnes, bebidas, servicio de matadero, reconocimiento de reses de cerda en domicilio y particulares, pesas y medidas, puestos públicos y ocupación de la vía pública, así como las ordenanzas para el cobro del 32 por 100 de recargo municipal sobre la contribución industrial, 20 por 100 sobre las cuotas del Tesoro industrial y 20 por 100 de la cuota del Tesoro de la contribución urbana, y cada participación municipal en la patente nacional de automóviles, se hallan expuestas al público durante quince días para oír reclamaciones, entendiéndose que dichas ordenanzas serán para todo el año de 1933.

Valdemorillo, 5 de septiembre de 1932.—El Alcalde, Bonifacio Gutiérrez.

(Núm. 2.565)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 115.204, a nombre de doña Nazaria Ortega y Ortega, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 17 de septiembre de 1932. El Jefe de la Caja, Orosio María Chamorro.

(A.—2.265)

Consultorio Médico

PACIFICO, 93

Especialidades - Consultas diarias
muy económica

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA
CLAVEL, 1

Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 5
MADRID

JULIAN VEGUILLAS

Compra-venta de alhajas, ropas
y efectos

Leganitos, 1

Clavel, 13

Imprenta Provincial.—Doctor Esquerdo, 70.—Teléfono 53202